Nota DNC N° 20907 /2021

Asunción, 29 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388532
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE.
Entidad	Serv. Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. "Consultamos a la convocante las razones por la que se realiza el reajuste por el monto total del servicio, no así por cada ítem, ya que cada ítem, cuenta con precios mensuales de servicios distintos. Esta observación es realizada, considerando que únicamente se observa que el reajuste se ha sido realizada en base al monto total del servicio y no se observa el desarrollo de cada ítem sino directamente el resultado por el monto total del servicio." En consideración a la respuesta del punto 1 (uno) de la nota de reparo, indicamos a la convocante que al momento de realizar los reajustes ítem por ítem el monto mensual reajustado (Gs. 1.811.041) es distinto al monto reajustado mensual (Gs. 1.811.042) cuando se toma el monto total del servicio. Solicitamos a l convocante tener en cuenta dicha diferencia.
2. "Verificamos que entre los antecedentes remitidos se vizualiza que "el pago de los servicios prestados desde la presentación de solicitud de reajuste de precios 22/07/2021 hasta el 31/07/2021" cómo quedaría el cálculos para lapso de tiempo entre esos días." En consideración a la respuesta del punto 2 (dos), Consultamos a la convocante si no se estaría incurriendo en una retroactividad del pago del reajuste mensual al momento de prever el pago del reajuste en su totalidad por el mes de julio/2021, y no así por los días comprendidos entre 22/07/2021 al 31/07/2021. Solicitamos a la Convocante aclarar dicha observación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez